



NOEL DÍAZ RODRÍGUEZ, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado de Durango, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 113 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130, 146 Ter, 163 Bis, 163 Ter y 163 Quáter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 2, 4 fracción X, 5 y 6 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango y 9 fracciones XXVIII y XXIX del Reglamento Interior, y en base a las siguientes

CONSIDERACIONES

1 Conforme a lo establecido en los artículos 130, 146 Ter, 163 Bis, 163 Ter y 163 Quáter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango es un órgano constitucional autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de autonomía técnica, operativa, financiera y de gestión para investigar y perseguir los hechos de corrupción que la ley considera como delitos, y forma parte del Sistema Local Anticorrupción.

El estatuto de autonomía e independencia de la Fiscalía Especializada, establecido desde su creación en 2017 en los artículos 2 y 3 de su propia Ley Orgánica, se consolida sustancialmente con la reciente reforma de la Constitución Política del Estado de Durango en materia órganos constitucionales autónomos, aprobada por el Constituyente Permanente mediante el Decreto 132 de la LXIX Legislatura, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 87 de fecha 30 de octubre de 2022¹.

¹ https://secretariageneral.durango.gob.mx/wp-content/uploads/sites/40/2023/01/PON-87_.pdf



2 En ejercicio de la facultad reglamentaria del Fiscal Especializado, a que refiere la fracción VIII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Institución, el 5 de agosto de 2019 fue emitido el Reglamento Interior de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número 63, de fecha 8 de agosto de 2019².

Este ordenamiento tiene por objeto regular la integración, estructura, organización y funcionamiento de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y, asimismo, establecer las atribuciones y obligaciones de las personas titulares de las Unidades Administrativas que la conforman.

3 La Fiscalía Especializada forma parte del Sistema Local Anticorrupción de Durango, instancia de coordinación entre las autoridades del Estado y los municipios - con participación ciudadana - para la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

En virtud de su autonomía constitucional, la Fiscalía anticorrupción desarrolla sus actividades en forma programada, de conformidad con las políticas internas, objetivos y prioridades establecidas en sus instrumentos de planeación.

El Plan de Desarrollo Institucional 2023-2026³, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número 68 del 24 de agosto de 2023, señala un conjunto de acciones para garantizar a la población duranguense el acceso a la procuración de justicia especializada en

² <https://secretariageneral.durango.gob.mx/wp-content/uploads/sites/40/2019/09/63-Nor-8-de-Agosto-del-2019.pdf>

³ <https://fiscaliaanticorrucciondurango.gob.mx/wp-content/uploads/2023/08/PLAN-DE-DESARROLLO-INSTITUCIONAL-web-1.pdf>



anticorrupción mediante la prevención, investigación y persecución de los delitos por hechos de corrupción, con respeto a los Derechos Humanos, la reparación del daño a las víctimas del delito y la recuperación de activos.

Las acciones contempladas en el Eje rector 1. Investigación y persecución de los delitos de corrupción están dirigidas a fortalecer las capacidades técnico-jurídicas y operativas de los agentes del Ministerio Público, policía investigadora, peritos y facilitadores, así como a desarrollar los recursos de capital humano de análisis de información e inteligencia.

En ese sentido, las líneas de acción de las estrategias 1.4 y 4.4 del Plan rector de la planeación contemplan revisar y, en su caso, ajustar el diseño institucional de la Fiscalía anticorrupción y concluir la integración de la estructura orgánica, así como fortalecer el orden jurídico relacionado con la prevención y combate a la corrupción y la normatividad interna.

4 Las principales modificaciones que se realizan al Reglamento Interior de la Fiscalía Especializada consisten, en primer término, en la armonización del Capítulo Primero "Disposiciones Generales" con la reforma de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango en materia de órganos constitucionales autónomos, descrita en el Considerando 1 del presente Acuerdo.

Al efecto, se reforman los artículos 2 y 3 para precisar la naturaleza jurídica de la Institución como órgano de procuración de justicia especializado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de autonomía técnica, operativa, financiera y de gestión para investigar y perseguir los hechos de corrupción que la ley considera como delitos.

Un segundo aspecto de la presente reforma se refiere a la integración de la estructura orgánica de la Institución. Se crea la Dirección de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, adscrita a la Vice-Fiscalía Jurídica;



se sustituye la Unidad de Atención y Asistencia Conductual por el Departamento de Psicología Forense, que estará adscrito a la Dirección de Servicios Periciales; se crea la Dirección de Vinculación Institucional, dependiente de la Coordinación de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional; se establece la Coordinación Operativa de la Policía Investigadora de Delitos de Corrupción y, asimismo, se reestructura y cambia de denominación la Unidad de Análisis Estratégico, de Contexto y Métodos de Investigación por Dirección de Análisis e Investigación, la cual se readscribe directamente a la Oficina del Fiscal Especializado.

Los objetivos y justificación de las modificaciones a la estructura orgánica antes descritas, son las siguientes:

A. Dirección de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.

La Dirección de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias se crea con el objetivo privilegiar la solución de conflictos sobre los formalismos procedimentales, mediante la aplicación de los mecanismos alternativos previstos en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal.

Las actuaciones del personal de la Dirección estarán dirigidas al fomento de la cultura de la paz y a promover acuerdos reparatorios entre partes, que pongan fin a controversias por un hecho de corrupción, mediante procedimientos basados en la oralidad, la economía procesal y la confidencialidad. Lo anterior, con la finalidad de evitar juicios largos y costosos para el Estado y los particulares en asuntos del orden penal que pueden ser resueltos en mecanismos de justicia alternativa, siempre que garanticen la reparación del daño a las víctimas.



En el combate a la corrupción y la impunidad, la aplicación de los mecanismos de justicia alternativa es una vía que coadyuva a la recuperación de activos sustraídos ilegalmente de la hacienda pública y está previsto en el artículo 3, fracción IV de la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango.

Al respecto, cabe señalar que el proceso de integración del área responsable de la aplicación de mecanismos alternativos de solución de controversias inició en octubre de 2022, mediante la contratación, capacitación y certificación del personal encargado, según lo dispuesto en la Circular C-02/2022⁴ emitida para tal efecto por el titular de la Fiscalía Especializada. Con la presente reforma reglamentaria se establecen las atribuciones y obligaciones de la persona titular de la unidad administrativa que se crea.

B. Departamento de Psicología Forense de la Dirección de Servicios Periciales.

Para optimizar los recursos financieros y de capital humano disponibles, se elimina la Unidad de Atención y Asistencia Conductual adscrita a la Oficina del Fiscal Especializado; toda vez que las cargas de trabajo y las funciones que tiene señaladas en el Artículo 11 del Reglamento Interior no la justifican presupuestalmente como Dirección de área.

En sustitución se crea el Departamento de Psicología Forense, el cual queda adscrito a la Dirección de Servicios Periciales y tendrá como prioridad la atención psicológica a víctimas del delito, para fortalecer la procuración de justicia especializada en anticorrupción, con un enfoque de Derechos Humanos y perspectiva de género.

⁴ <https://fiscaliaanticorrucciondurango.gob.mx/wp-content/uploads/2024/02/CIRCULAR-C02-2022.pdf>



La persona titular del Departamento de Psicología Forense coadyuvará, asimismo, con la Dirección de Recursos Humanos en la evaluación pericial psicológica relacionada con los procesos de selección, contratación, permanencia y promoción del personal. De tal manera que las funciones de atención y asistencia conductual se seguirán realizando, con un mejor aprovechamiento de los recursos con que cuenta la Institución.

Adicionalmente, dentro de la Dirección de Servicios Periciales se suprime el Departamento de Peritaje de Obras, que ha permanecido acéfalo debido a que las funciones especializadas de ese tipo no justifican hasta ahora la existencia de una unidad administrativa permanente. En todo caso, las investigaciones criminales que requieran peritajes de obras, éstos se realizarán mediante convenio de colaboración con otras instituciones públicas o la contratación de los servicios profesionales de peritos en la materia.

La presente reforma reglamentaria también contempla la adscripción formal de la Bodega de Indicios a la Dirección de Servicios Periciales; cuya administración se hará por conducto del Departamento de Criminalística, a fin de asegurar el control, eficiencia y seguridad en la cadena de custodia y las funciones que viene realizando el área de referencia.

C. Dirección de Vinculación Institucional

El área de Vinculación Institucional tendrá como objetivo promover la participación ciudadana y la construcción de relaciones de colaboración y corresponsabilidad entre la Fiscalía Especializada y las instituciones u organismos de los sectores social, público y privado para el control de la corrupción y el fortalecimiento del Estado de Derecho.

Esta es una tarea consustancial de las funciones sustantivas de la Institución que ya se viene realizando, con acciones de prevención del delito de



corrupción y cultura de la legalidad, pero que es necesario ampliar sus alcances y resultados, dado el carácter estructural del fenómeno de la corrupción en nuestro país.

El Eje rector 3 del Plan de Desarrollo Institucional 2023-2026 de la Fiscalía Especializada establece - de manera no restrictiva - las estrategias y líneas de acción a implementar por la unidad administrativa que se crea:

PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2023-2026

Eje 3. Vinculación Institucional

Estrategias y Líneas de Acción

3.1 Fomentar la participación ciudadana y establecer vínculos de colaboración con las organizaciones de la sociedad civil, incluidas las instituciones de educación superior y organismos nacionales e internacionales interesados en erradicar la corrupción y promover la cultura de la legalidad.

3.2 Fortalecer las relaciones de coordinación con los entes públicos que integran el Sistema Local Anticorrupción.

3.3 Robustecer los vínculos de colaboración y cooperación con las fiscalías anticorrupción del país.

3.4 Establecer acuerdos y convenios de colaboración con las instituciones locales y federales de seguridad pública y justicia relacionados con el combate a la corrupción.

D. Coordinación Operativa de la Policía Investigadora de Delitos de Corrupción.

Por la importancia de las intervenciones de los agentes investigadores en el esclarecimiento de los hechos de corrupción, se amplía la estructura de la



Dirección de la Policía Investigadora de Delitos de Corrupción para dotarla de un mando intermedio con funciones de Coordinación Operativa, dependiente del titular de la corporación.

Esta medida de reestructuración se justifica por el incremento sustancial del número de agentes investigadores, en función de las necesidades del servicio y en los términos autorizados en el Análítico de Plazas del Presupuesto Anual de Egresos para los ejercicios fiscales 2023 y 2024; lo cual permitirá la distribución del trabajo y delegación de responsabilidades para una mayor eficiencia y eficacia de las actuaciones policiales.

E. Dirección de Análisis e Investigación.

Los artículos 6 inciso 2.1, 16 último párrafo, 17 y 18 del Reglamento Interior contemplan la Unidad de Análisis Estratégico, de Contexto y Métodos de Investigación (UAECMI), como parte de la estructura orgánica de la Fiscalía Especializada.

En el Sistema Penal Acusatorio, particularmente en el ámbito de la procuración de justicia, la inteligencia contribuye al análisis de información utilizada en la construcción de los planes de investigación, el fortalecimiento de las acusaciones del Ministerio Público y en la efectiva integración de indicios, datos y medios de prueba que permitan acreditar la teoría del caso.

De ahí la importancia de fortalecer la citada Unidad, tomando en cuenta el Acuerdo en vigor del Consejo Nacional de Seguridad Pública, emitido en la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria celebrada el 19 de noviembre de 2014⁵, que instruye al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública la implementación y desarrollo de las Unidades de Análisis

⁵ Consejo Nacional de Seguridad Pública, Acuerdo 07/XXXVII/14.
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5378383&fecha=13/01/2015&print=true



de Información en las instancias de procuración de justicia a escala nacional.

Atendiendo la terminología en uso y las experiencias en la integración y operación de las unidades de análisis de información en otras instituciones de procuración de justicia del país, con la presente reforma del Reglamento Interior se modifica la denominación de la UAECMI por el de Dirección de Análisis e Investigación, y se precisan como parte de sus funciones las de recabar, generar, analizar información financiera, patrimonial y fiscal para prevenir e identificar el delito de corrupción.

5 En su conjunto, las modificaciones a la estructura orgánica de la Fiscalía anticorrupción tienen como objetivo general fortalecer las capacidades institucionales de investigación y persecución de los delitos por hechos de corrupción, y se realizan con base en los criterios de austeridad, optimización y racionalidad del gasto, para un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles de capital humano y financieros.

Las unidades administrativas que se crean o reestructuran cuentan con el soporte presupuestal necesario, las plazas o puestos respectivos están previstos en el Analítico de Plazas del Tabulador Salarial autorizado a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción en la Ley de Egresos del Estado de Durango para el Ejercicio Fiscal 2024⁶.

Finalmente, debe precisarse que el procedimiento para la creación de unidades administrativas y puestos adicionales a la estructura de la Fiscalía Especializada, se encuentra normado por el artículo 4 fracción X de la Ley Orgánica de la Institución:

⁶ <https://secretariageneral.durango.gob.mx/wp-content/uploads/sites/40/2024/01/PON-105-2023.pdf>



**Fiscalía Especializada en
Combate a la Corrupción
del Estado de Durango**

**ACUERDO A-02/2024, POR EL QUE SE
REFORMA EL REGLAMENTO INTERIOR.**

**LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE
A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE DURANGO**

ARTÍCULO 4. La Fiscalía Especializada se integra por:

- I. El Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción;
- II. El Vice-Fiscal de Investigación y Procedimientos Penales;
- III. El Vice-Fiscal Jurídico;
- IV. El Coordinador de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional;
- V. Los Agentes del Ministerio Público Especializados en Combate a la Corrupción;
- VI. La Policía Investigadora de Delitos de Corrupción;
- VII. La Dirección de Peritos Especializados en Delitos de Corrupción;
- VIII. La Visitaduría;
- IX. Un Director General de Servicios Administrativos
- X. Las demás áreas y personal que establezca el Reglamento Interno de la Fiscalía Especializada.**

Por lo que, con base en las anteriores consideraciones y fundamentos legales expuestos, se emite el siguiente:

**ACUERDO
POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO INTERIOR
DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO**

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 2 y 3; el inciso 1 del artículo 6; el primer párrafo y las fracciones III y VI del artículo 7; la denominación del Capítulo Segundo; el último párrafo de los numerales 9, 24 y 26; la fracción XIX y último párrafo del artículo 25, y las fracciones I y XIII del artículo 31; se adicionan los incisos 1.6, 3.3, 4.1, 5.5 y 6.3 al artículo 6 y los artículos 14 Bis, 23 Bis y 28 Bis; y, así mismo, se derogan los incisos 1.2, 2.1 y 5.2 del artículo 6, y los artículos 11, 17 y 18 del Reglamento Interior de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango, para quedar como sigue:

Artículo 2. La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango es un órgano **constitucional autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de autonomía técnica, operativa,**

Página 10 | 20



financiera y de gestión para investigar y perseguir con absoluta independencia los hechos que sean materia de actos de corrupción que la ley considera como delitos **y ejercer la acción penal ante los tribunales.**

...

...

Artículo 3. En virtud de su autonomía **constitucional**, la Fiscalía Especializada desarrollará sus actividades en forma programada, de conformidad con las políticas internas, objetivos, estrategias y prioridades establecidas en su Plan de Desarrollo Institucional; para lo cual tendrá capacidad para decidir la administración, ejercicio y aplicación de los recursos que le asigne el Congreso del Estado y demás que constituyan su patrimonio, para determinar su organización interna y sobre su funcionamiento, actos y resoluciones.

Artículo 6. La Fiscalía Especializada contará con la siguiente estructura orgánica:

1. Oficina del Fiscal Especializado

1.1 Secretaría Técnica

1.2 **Derogado**

1.3 Dirección de Comunicación Social

1.4 Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

1.5 Coordinación General de Archivos

1.6 Dirección de Análisis e Investigación

2. Vice-Fiscalía de Investigación y Procedimientos Penales

2.1 **Derogado**

2.2 Coordinación de Agentes del Ministerio Público

2.2.1 Agencias del Ministerio Público Especializadas en Combate a la Corrupción

3. Vice-Fiscalía Jurídica



- 3.1 Dirección Jurídica
- 3.2 Dirección de Procesos Penales y Ejecución de Penas
- 3.3 Dirección de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias**

- 4. Dirección de la Policía Investigadora de Delitos de Corrupción
 - 4.1 Coordinación Operativa**

- 5. Dirección de Servicios Periciales
 - 5.1 Departamento de Criminalística
 - 5.2 Derogado**
 - 5.3 Departamento de Auditoría y Contabilidad Gubernamental
 - 5.4 Departamento de Informática Forense
 - 5.5 Departamento de Psicología Forense**

- 6. Coordinación de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional
 - 6.1 Dirección de Capacitación
 - 6.2 Dirección de Estadística e Informática
 - 6.2.1 Departamento de Sistemas
 - 6.3 Dirección de Vinculación Institucional**

- 7. ...

- 8. ...

Artículo 7. Podrán ejercer las funciones de Agente del Ministerio Público Especializado en Combate a la Corrupción:

I. a II. ...

III. El Coordinador de Agentes del Ministerio Público;

IV. a V. ...

VI. Los titulares de las Agencias del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada, y



VII. ...

Capítulo Segundo
DE LA OFICINA DEL FISCAL ESPECIALIZADO

Artículo 9. Además de las atribuciones y obligaciones previstas en la Constitución Política local, en la Ley del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Durango y en la Ley Orgánica, el Fiscal Especializado tendrá las siguientes:

I. a XXX. ...

Para el ejercicio de sus funciones, el titular de la Fiscalía Especializada contará con una Secretaría Técnica; una Dirección de Comunicación Social; una Unidad de Transparencia y Acceso a la Información; una Coordinación General de Archivos; **una Dirección de Análisis e Investigación** y el personal de apoyo técnico y administrativo que se justifique, autorice expresamente y cuente con el soporte presupuestal suficiente.

Artículo 11. Derogado.

Artículo 14 Bis. Además de las atribuciones y obligaciones previstas en el artículo 15 del Reglamento, la persona titular de la Dirección de Análisis e Investigación tendrá las siguientes:

I. Realizar estudios de diagnóstico para identificar patrones de actuación reiterada, sistemática o generalizada sobre ciertas estructuras o fenómenos criminales en materia de corrupción;

II. La identificación de niveles y tipos de responsabilidad de los partícipes en los hechos delictivos de corrupción cometidos por servidores públicos y particulares;



III. La identificación de niveles de responsabilidad de estructuras delincuenciales o paralelas al Estado en materia de corrupción;

IV. Recabar, generar, analizar, consolidar, proveer y disseminar información personal, financiera, patrimonial, fiscal y criminal, con el objeto de prevenir e identificar el delito y coadyuvar en las investigaciones que el Ministerio Público le instruya;

V. Realizar estudios de carácter estratégico y emitir reportes sobre criminalidad regional y nacional, identificación de actores, redes, estructuras y organizaciones delincuenciales, así como cualquier otro que se considere necesario para la investigación de los casos;

VI. Obtener información relativa a los patrones, estructuras y organizaciones criminales en materia de corrupción para el diseño de las políticas institucionales y toma de decisiones;

VII. Comunicar al titular de la Fiscalía Especializada la información de utilidad, relativa a la corrupción, que se obtenga en el ejercicio de las funciones del Ministerio Público Especializado, para efectos de compartir dicha información con los sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción;

VIII. Generar información de diagnóstico y efectuar reportes estratégicos, así como cualquier otro que se considere necesario sobre el análisis de la criminalidad y de contexto en materia de corrupción, que sirvan de base para la formulación de los instrumentos de planeación y las políticas de operación de la Fiscalía Especializada;

IX. Realizar el análisis técnico táctico o estratégico de la información obtenida, para generar inteligencia para la investigación.

La Dirección de Análisis e Investigación contará con los Analistas de Información y demás personal de apoyo técnico y administrativo que se justifique, cuente con el soporte presupuestal suficiente y lo autorice expresamente el Fiscal Especializado.



Artículo 17. Derogado.

Artículo 18. Derogado.

Artículo 23 Bis. Además de las atribuciones y obligaciones previstas en el artículo 15 del Reglamento, la persona titular de la Dirección de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, tendrá las siguientes:

I. Recibir y analizar las derivaciones realizadas por los Agentes del Ministerio Público Especializados, para facilitar la participación de los intervinientes en la solución de controversias del orden penal a través de mecanismos alternativos;

II. Examinar la controversia en materia penal que haga de su conocimiento el Ministerio Público y verificar si es susceptible de resolverse a través de mecanismos alternativos;

III. Asegurar que la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de controversias se desarrolle conforme a los principios rectores establecidos en la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal y demás disposiciones normativas aplicables;

IV. Proponer al Vice-Fiscal Jurídico de la Fiscalía Especializada los proyectos de circulares, protocolos, manuales, lineamientos y demás directrices generales de operación y funcionamiento en materia de mecanismos alternativos;

V. Conservar y supervisar la actualización de las bases de datos de los asuntos que se tramiten en mecanismos alternativos, de conformidad con lo previsto en la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal y la normatividad interna de la Fiscalía Especializada;



VI. Dar seguimiento en el ámbito de su competencia, a los compromisos que en su caso se asuman, derivados de la suscripción de convenios de colaboración institucionales en la materia;

VII. Fungir como enlace institucional con las diversas instancias especializadas en mecanismos alternativos, tanto a nivel federal como estatal, y

VIII. Las demás que le confieran otras disposiciones normativas y las que le otorgue el Fiscal Especializado.

Para el ejercicio de sus funciones, la persona titular de la Dirección de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias contará con Facilitadores y el personal de apoyo técnico y administrativo que se justifique, cuente con el soporte presupuestal suficiente y lo autorice expresamente el Fiscal Especializado.

Artículo 24. El Director de la Policía Investigadora de Delitos de Corrupción estará bajo la autoridad y mando del Fiscal Especializado. Además de las atribuciones y obligaciones previstas en los artículos, 132 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 22 de la Ley Orgánica y 15 del Reglamento, tendrá las siguientes:

I. a VII. ...

Para el ejercicio de sus funciones, el Director de la Policía Investigadora contará con **un Coordinador Operativo**, los Agentes de la Policía Investigadora de Delitos de Corrupción y el personal de apoyo técnico y administrativo que se justifique, cuente con el soporte presupuestal suficiente y lo autorice expresamente el Fiscal Especializado.

Artículo 25. El Director de Servicios Periciales estará bajo la autoridad y mando del Fiscal Especializado. Además de las atribuciones y obligaciones previstas en los artículos 25 de la Ley Orgánica y 15 del Reglamento, tendrá las siguientes:



I. a XVIII. ...

XIX. Dirigir y administrar, por conducto del Departamento de Criminalística, las funciones de la Bodega de Indicios; así como supervisar su correcta operación conforme a la normatividad establecida, y

XXX. Las demás que le confiera la normatividad aplicable.

Para el ejercicio de sus funciones, la Dirección de Servicios Periciales contará con un Departamento de Criminalística; **un Departamento de Psicología forense**; un Departamento de Auditoría y Contabilidad Gubernamental; un **Departamento de Informática Forense** y el personal de apoyo técnico y administrativo que se justifique, tenga el soporte presupuestal suficiente y así lo autorice expresamente el Fiscal Especializado.

Artículo 26. Además de las atribuciones y obligaciones previstas en los artículos 27 de la Ley Orgánica y 15 del Reglamento, el Coordinador de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional tendrá las siguientes:

I. a XVII. ...

Para el ejercicio de sus funciones, la Coordinación de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional contará con una Dirección de Capacitación, una Dirección de Estadística e Informática, **una Dirección de Vinculación Institucional** y el personal de apoyo técnico y administrativo que se justifique, así lo autorice expresamente el Fiscal Especializado y cuente con el soporte presupuestal suficiente.

Artículo 28 Bis. Además de las atribuciones y obligaciones previstas en el artículo 15 del Reglamento, la persona titular de la Dirección de Vinculación Institucional tendrá las siguientes:



I. Promover la participación ciudadana y la construcción de relaciones de colaboración y corresponsabilidad entre la Fiscalía Especializada y las instituciones u organismos de los sectores social, público y privado para el control de la corrupción y el fortalecimiento del Estado de Derecho;

II. Impulsar agendas de trabajo conjuntas con las organizaciones de la sociedad civil, instituciones de investigación y educación superior y organismos nacionales e internacionales interesados en erradicar la corrupción y promover la cultura de la legalidad;

III. Promover el diseño y aplicación de los mecanismos de Gobierno Abierto que permitan la participación ciudadana en el diseño de las políticas públicas anticorrupción y la toma de decisiones de la Fiscalía Especializada;

IV. Gestionar y promover la firma de acuerdos o convenios de colaboración con instituciones gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil para la prevención y combate a la corrupción;

V. Impulsar y dar seguimiento a estrategias de coordinación con los órganos internos de control estatales y municipales, dirigidas a promover y facilitar la denuncia de hechos de corrupción;

VI. Consolidar los vínculos de cooperación y colaboración institucional con los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Ayuntamientos y Órganos Constitucionales Autónomos, para hacer efectivo el derecho humano a vivir en un ambiente libre de corrupción;

VII. Auxiliar al Fiscal Especializado en el fortalecimiento de los mecanismos de vinculación institucional con las fiscalías anticorrupción y las dependencias de seguridad pública y justicia federales, estatales y municipales, en lo relacionado con la detección, investigación y persecución de los delitos por hechos de corrupción;

VIII. Organizar la impartición de conferencias, conversatorios y reuniones informativas – presenciales o mediante el uso de medios digitales – abiertas



al público en general, con personas servidores públicos y organismos de la sociedad civil, en temas relacionados con las funciones que realiza la Fiscalía Especializada, la prevención del delito de corrupción, cultura de la legalidad, formación cívica, conflictos de interés y ética pública, y

IX. Las demás que establezca la normatividad interna y las que le confiera el Fiscal Especializado.

Artículo 31. Además de las atribuciones y obligaciones previstas en el artículo 15 del Reglamento, el Director de Recursos Humanos tendrá las siguientes:

I. Conducir los procesos de selección del personal que ingresa a la Institución, vigilando que se cubran los perfiles requeridos para el puesto. **Para la evaluación psicológica de credibilidad y testimonio de aspirantes, se auxiliará del Departamento de Psicología Forense de la Dirección de Servicios Periciales;**

II. a XII. (...)

XIII. Programar, tramitar y vigilar la realización de procesos de evaluación de control de confianza que deban practicarse al personal de la Institución, y

XIV. Las demás que se señalen en la normatividad interna.

TRANSITORIOS

Primero. La presente reforma del Reglamento Interior de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. Solicítese la inserción del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, y publíquese en la página de internet de la Fiscalía Especializada.

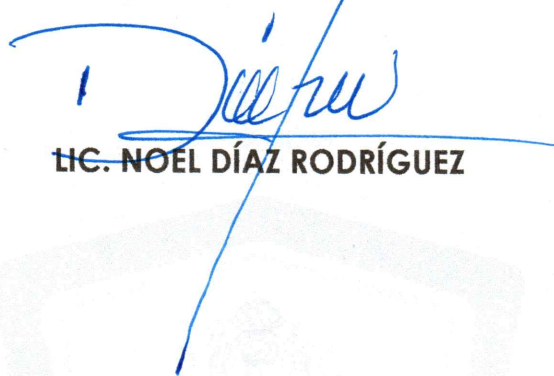


**Fiscalía Especializada en
Combate a la Corrupción
del Estado de Durango**

**ACUERDO A-02/2024, POR EL QUE SE
REFORMA EL REGLAMENTO INTERIOR.**

Dado en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 29 (veintinueve) días del mes de abril de 2024 (dos mil veinticuatro).

**EL FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO**



LIC. NOEL DÍAZ RODRÍGUEZ

